

ORD.: N. ° 5893/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005607

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 28 de Diciembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CAMILA HUISPE ACOSTA - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 03 de Diciembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimados: en el marco de investigación para fines académicos (elaboración de tesis pregrado) quisiera saber de qué manera la farmacia popular de Recoleta está cobrando a los usuarios el precio de los medicamentos, teniendo en consideración que en un principio, se creó un derecho municipal en el decreto Exento respectivo (Decreto Exento N° 3209 de fecha 28 de octubre de 2015, promulga el acuerdo N° 158 del 27 de octubre del 2015 del consejo municipal que aprueba la modificación de la ordenanza de derecho municipales N° 60, creando en el artículo 18, letra G) pero luego, supongo que en virtud del Informe Final de Contraloría N° 1.168 de 2017, se elimina este derecho, ya que deja de salir en las modificaciones de ordenanza posteriores. Por tanto, necesito encontrar el acto mediante el cual se eliminó este derecho y si se decreta otra forma de cobrar al usuario por las prestaciones de salud entregadas en la farmacia, si alguna ordenanza o decreto que establece si se aplica el arancel correspondiente, etc. Les agradecería un montón."
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, respecto de la primera solicitud, "el acto mediante el cual se eliminó este derecho y si se decreta otra forma de cobrar al usuario por las prestaciones de salud entregadas en la farmacia, se indica que:

1.- La estipulación de los precios de venta de los medicamentos de la farmacia popular no está establecido mediante un arancel, ordenanza o decreto, sino que, se definen en base al costo del fármaco adquirido a los distintos laboratorios. Se cobra al usuario lo mismo que costó el medicamento.

2. - Por ende, es el municipio quien asume todos los costos operacionales para el funcionamiento de la farmacia popular, ya sean, los costos del personal, costo de materiales de uso o consumo, costos de mantención y/o reparación, publicidad, difusión, servicios básicos, infraestructura, adquisición de maquinarias y equipos, etc.

3.- Lo cual está estipulado según el presupuesto asignado para el funcionamiento de la Farmacia Popular, el cual se adjunta. No hay entonces un arancel, no hay una Ordenanza o Decreto Exento que fije el costo.

Se adjunta la Cuenta del Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Farmacia Popular para mejor comprensión de lo señalado.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee